



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 55 -2020/GAF

Lima, 14 DIC. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° 1032-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 03 de diciembre de 2020, y el Informe N° 147-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

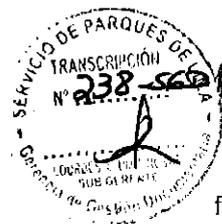
Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, a través del Informe N° 1032-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento informa que mediante Contrato N° 16-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 29 de octubre de 2019, SERPAR LIMA contrató con la Sra. SUSANA NAVARRO CCOILLO, la "Adquisición Anual de Humus de lombriz, compost y musgo sphagnum para la Gerencia de Áreas Verdes", por el monto de S/ 129, 200.00 (Ciento veintinueve mil doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta días calendarios;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento, informó que la Contratista cumplió con entregar los bienes materia del Contrato, es decir la Entidad se ha beneficiado con la entrega y uso de los mismos, estando acreditado con la conformidad de la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria, suscribiendo la Orden de Compra N° 0351-2019, en señal de conformidad de que los bienes cumplen con las condiciones y términos estipulados en el contrato. Asimismo, se cuenta con las Guías de Internamiento N° 1110000367, de fecha 06 de noviembre de 2019 y N° 110000444, de fecha 28 de diciembre de 2019, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con pagar la contraprestación por motivos de tener problemas con el SIAF, en virtud de lo cual, se emitió opinión favorable para el reconocimiento de la deuda pendiente de pago a favor de la contratista SUSANA NAVARRO CCOILLO, por el monto total de S/ 129, 200.00 (Ciento veintinueve mil doscientos con 00/100 Soles), la cual debe ser reconocida con cargo al presupuesto institucional 2020;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;

Que, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa contratista;

Que, mediante el Informe N° 147-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, siendo así y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE LA CONTRATISTA SUSANA NAVARRO CCOILLO ;*





Que, en atención a las coordinaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal N° 0407-2020, a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el pago de la deuda para el reconocimiento de deuda a favor de la contratista SUSANA NAVARRO CCOILLO;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la Contratista SUSANA NAVARRO CCOILLO, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

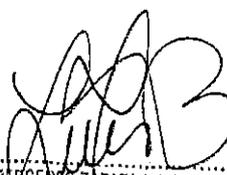
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de la contratista SUSANA NAVARRO CCOILLO, por el monto de S/ 129, 200.00 (Ciento veintinueve mil doscientos con 00/100 Soles), derivado del Contrato N° 16-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, para la "Adquisición Anual de Humus de lombriz, compost y musgo sphagnum para la Gerencia de Áreas Verdes", y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

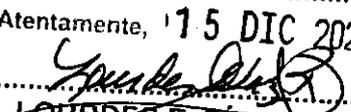
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 238-569
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente, 15 DIC 2020

LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria